

---

## **DOCUMENTO PREGUNTAS FRECUENTES**

### ***MEDIDA 4. APLICACIÓN DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y TECNOLOGÍAS 4.0 EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO.***

*Ayudas Fondos Next Generation del MRR en el marco del PRTR  
para Agricultura y Ganadería, aplicación en Castilla-La Mancha.*

---

**Versión 1 - 29/07/2022**

**AVISO LEGAL:** Este documento contiene, en formato pregunta-respuesta, los principales criterios de aplicación de la normativa básica que establece las bases reguladoras para concesión de ayudas estatales relativas a la inversión C3.I4, pero no suponen la respuesta formal a una consulta real, por lo que tienen carácter meramente informativo, es decir, carecen de validez jurídica, no aseguran su aplicación idéntica a supuestos similares y no tiene carácter vinculante para la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

## **Contenido**

<b>1. SOLICITUD .....</b>	<b>2</b>
<b>2. AUTOBAREMACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>3. MEMORIA.....</b>	<b>7</b>
<b>4. MÁQUINAS/EQUIPOS.....</b>	<b>9</b>
<b>5. RESOLUCIÓN y PAGOS.....</b>	<b>12</b>

## 1. SOLICITUD

**1. Plan en Conjunto: La persona solicitante/beneficiaria de la ayuda** ¿es la agrupación o son los titulares de las explotaciones de forma individual?

Los titulares de la explotación agrícola o ganadera son quien solicitan, ejecutan, cobran la ayuda y adquieren el compromiso.

La agrupación solo actúa como representante de la persona solicitante en la tramitación.

**2. Inversión Colectiva: La persona solicitante/beneficiaria de la ayuda** ¿es la agrupación o son los titulares de las explotaciones de forma individual?

La agrupación titular de la inversión colectiva es quien solicita, ejecuta, cobra la ayuda y adquiere el compromiso.

**3. ¿Es posible una Inversión Colectiva dentro de un plan en conjunto** y por tanto sumar 10 puntos?

NO. Por la definición de plan de inversión conjunto no es posible que el mismo incluya inversiones colectivas.

En primer caso, las inversiones tienen que realizarse en las explotaciones (y el plan tiene que recoger al menos cinco inversiones en cinco explotaciones diferentes) mientras que las inversiones colectivas no tienen por qué realizarse en explotaciones y por tanto ya no cumplirían ese requisito.

**4. ¿Existe la posibilidad de modificar la solicitud y la memoria de un expediente ya registrado para incluir nuevos equipos?**

NO. No se pueden añadir nuevos equipos a las solicitudes ya registradas.

Si se quieren pedir nuevos equipos, se puede presentar una nueva solicitud con los nuevos equipos (el plazo está abierto hasta el 30 de diciembre de 2022). Mientras no se haya alcanzado el tope de inversión financiable.

Otra opción, sería renunciar a la solicitud presentada y presentar una nueva solicitud con todos los equipos.

**5. Se pueden contemplar los gastos de tramitación del expediente de un plan conjunto** como “Costes de diseño, redacción y dirección del proyecto, art. 5.3.a)”.

No. En estas ayudas no se subvencionan los costes de gestión ni de justificación de las solicitudes.

El art. 5.3.a) hace referencia a proyectos de obra (diseño, redacción y dirección).

**6. Renuncia Inversiones. Tras tener Resolución Aprobatoria, ¿existe la posibilidad de renunciar a todas las inversiones o a parte de ellas? ¿Hay algún tipo de penalización?**

Si se Renuncia a todas las inversiones, se archiva el expediente y no existe penalización.

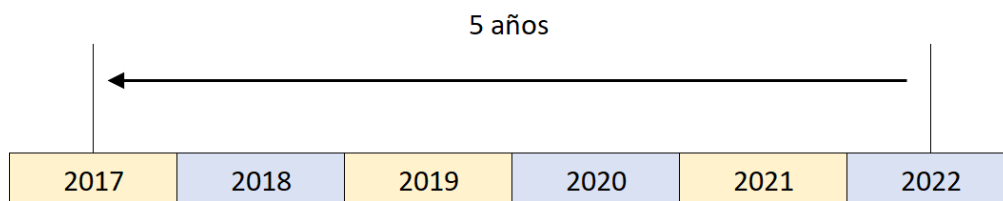
En caso de Renuncia a parte de las inversiones:

- Se quitan los puntos de baremación de los equipos/máquinas renunciados, se recalcula el expediente:
  - La baremación queda por encima nota de corte: se emite nueva resolución con el nuevo importe de ayuda.
  - La baremación queda por debajo nota de corte: pérdida total del expediente.

**7. ¿Qué requisitos debe tener una persona joven para ser considerado “joven agricultor/a” y optar al 20% de subvención adicional?**

Para poder considerar a un agricultor como joven debe de cumplir los siguientes requisitos:

- No haber cumplido 41 años en el momento de presentar la solicitud.
- Tener capacitación y competencia profesional.
- Establecerse en explotación agraria por primera vez como titular de la explotación o haberlo hecho durante los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud



**IMPORTANTE:** Si no cumple los 3 requisitos, no se le puede considerar “joven”.

**8. Respecto del artículo 6 punto 4 “la ejecución de las inversiones, durante el cual los beneficiarios últimos deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceden las subvenciones de este real decreto será de cinco años, salvo para las actuaciones subvencionables previstas en la sección primera del capítulo II, en que será de diez años” ¿se permite la subrogación de esta obligación a una nueva persona titular de la explotación que cumpla los requisitos de beneficiaria en el momento de solicitud de la subrogación?**

La cesión o venta de la explotación conllevaría la transmisión de los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

De este modo, si no existiese una subrogación a dicha obligación, el perceptor de la ayuda sería en última instancia a quien correspondería la devolución del importe percibido por incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la misma.

9. Si tenemos un **Plan de Inversión Conjunto** integrado por **seis miembros**, como se resolverían los siguientes **casos** en relación a la **Baremación**:

a) **4 expedientes cumplen todos los requisitos y 2 expedientes no son válidos** (desisten de la solicitud, incompletos, no contestan a los trámites de subsanación, etc.)

-En este caso **NO** se cumple tener un Plan en Conjunto **CORRECTO** (estar integrado por al menos 5 expedientes correctos) pues sólo habría 4 expedientes válidos.

-**Los 4 expedientes válidos** se tramitarían como expedientes individuales y recibirán una Resolución Aprobatoria como solicitud individual, y no tendrían derecho a obtener los 5 puntos de “Plan en Conjunto” en la baremación.

-**Los 2 expedientes que no cumplen** las condiciones descritas en la Orden, recibirán Resolución Denegatoria.

b) **Caso hipotético** que se reciben **más solicitudes de ayuda que presupuesto asignado para ese periodo** y hay que **utilizar baremación de expedientes**: 6 expedientes propuestos en el Plan en Conjunto, 4 expedientes tienen su puntuación de expediente individual por encima de la puntuación de corte mientras que los otros 2 expedientes su puntuación está por debajo de la puntuación de corte.

-En este caso **SI** se cumple la condición de tener un Plan en Conjunto **CORRECTO** (estar integrado por al menos 5 expedientes correctos) pues hay 6 expedientes válidos. Por lo tanto, el Plan recibe su código de Plan, y cada expediente del Plan sumará 5 puntos adicionales en su baremación individual.

-**Los 4 expedientes que están por encima de la puntuación de corte que resulte de repartir los presupuestos asignados**, recibirán una Resolución Aprobatoria.

-**Los 2 expedientes que no llegan a la puntuación de corte**, pasaran a una Lista de espera para su posible aprobación en el futuro si hubiera nuevo presupuesto (nuevas asignaciones de presupuestos, expedientes que renuncien, etc.).

Estos expedientes que estén en Lista de Espera, **NO tendrían que presentar una nueva solicitud** (cuando se vuelvan a asignar presupuestos, se vuelven a baremar y competir con los expedientes que se hayan presentado en ese siguiente periodo de tiempo).

Así se explico en la Jornada Formativa del 02 de junio de 2022, para más información consultar las presentaciones en el siguiente enlace:

[https://apliagri.castillalamancha.es/sites/apliagri.castillalamancha.es/files/documentos/pdf/20220606/agricultura\\_ganaderia\\_precision\\_2junio\\_clm\\_teoraiypractica.pdf](https://apliagri.castillalamancha.es/sites/apliagri.castillalamancha.es/files/documentos/pdf/20220606/agricultura_ganaderia_precision_2junio_clm_teoraiypractica.pdf).

10. ¿Una **Inversión Colectiva** puede solicitar una **cosechadora con tecnología 4.0**?  
En caso de poderse, ¿los cinco agricultores/as deben presentar **cinco facturas**, cada una por un porcentaje del valor de la cosechadora **o solo una factura** por el montante global?

SI. Para poder solicitar una inversión colectiva, se debe cumplir que sea una máquina que se usa en común por al menos cinco agricultores, de una cooperativa o SAT u otra figura con NIF.

Hay que presentar sólo una factura por el total de la cosechadora a nombre de la Inversión Colectiva.

Así pues, se debe solicitar por un NIF y hay un solo número de cuenta para cobrar la subvención.

Durante cinco años habrá de dejarse constancia documental de este uso colectivo de la máquina. Artículo cuarto 6. f)

## 2. AUTOBAREMACIÓN

11. Respecto a los **puntos por tipo de persona solicitante** del artículo 7 punto 4 apartado b que se suman a los puntos del apartado a:

- ¿En caso de una **inversión colectiva** es necesario que todos los miembros de la entidad tengan la condición por ejemplo de joven agricultor/a para sumar los 2 puntos o se puede establecer un porcentaje mínimo para ello?

-¿O es suficiente que sólo uno de ellos tenga esta condición para conceder los puntos a la solicitud?

*Esta circunstancia no es posible en una inversión colectiva.*

12. ¿Cuál se considera el **municipio de una explotación agrícola a efectos de la baremación** en lo referente a Ley 2/ 2021 de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias, frente a despoblación del Medio Rural?.

*Se tendrá como ubicación de la explotación agrícola, a efectos de baremación, el municipio que mayor superficie declare en la PAC 2022 y la ubicación de la granja en explotaciones ganaderas intensivas.*

### 3. MEMORIA

13. En el artículo 20 se habla que la solicitud de ayuda debe ir acompañada por **una memoria descriptiva**, que incluirá una evaluación por **persona técnica cualificada**. ¿Quiénes son estos técnicos/as?

Aquellas personas con la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Superior Agrónoma e Ingeniería Superior Industrial.

Además, dependiendo de la medida solicitada podrían admitir otras titulaciones específicas, tras consultarnos.

14. El artículo 22 punto 3 establece que la “La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de una **memoria descriptiva del proyecto de inversión que incluirá, como mínimo: Evaluación por un técnico/a cualificada de la compatibilidad de la maquinaria con las tecnologías presentes en la explotación**”.

Es un único documento, donde se justifica la compatibilidad de las máquinas que tengan que funcionar juntas, ya sean adquiridas en virtud del Proyecto, o presentes en la explotación.

Por ejemplo, si se quiere solicitar una subvención para una abonadora que permite la comunicación ISOBUS con el tractor que ya existe en la explotación, la persona técnica tiene que verificar que efectivamente ese tractor que dispone en la explotación es compatible con la abonadora que él va a adquirir y para la que va a pedir la ayuda.

Siempre tiene que cumplirse conseguir los objetivos requeridos tras la adquisición; se puede dar el caso por ejemplo, de que un solicitante tenga 20 máquinas, para lo cual no se solicita que todas sean compatibles, solo las que vayan a actuar conjuntamente.

15. **La relación de maquinaria** que se debe aportar en la Memoria, **¿es de las máquinas compatibles con la que se compra o la de todas** las de la explotación?

Es de aquellas con las que deba funcionar conjuntamente para alcanzar el objetivo perseguido.

16. El “**Certificado del fabricante o comercializador** de la máquina que justifique la compatibilidad de las máquinas existentes en la explotación, Anexo 5, sección 4.” **¿Es obligatorio presentarlo o con marcar en el cuadro** de la memoria la compatibilidad es suficiente?

8. Relación de maquinaria existente en la explotación y declaración de compatibilidad de los equipos con los solicitados (a rellenar cuando proceda):

Tipo Equipo	Descripción	Compatible con los solicitados (Si/No)	Número de ROMA (si procede)

Quando se rellene la memoria, en el punto 8, hay que marcar la maquinaria que existe en la explotación y si va a ser compatible con la nueva máquina.

**HAY QUE APORTAR UN CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD** expedido por la empresa fabricante o comercializadora.

17. **Plan de difusión y al plan de formación**, además de indicarlo en la solicitud, **¿se tiene que justificar cuando soliciten el pago?**

Así es, DEBEN DE HABERSE REALIZADO ANTES DE SOLICITAR EL PAGO como garantía del cumplimiento de los requisitos que dan lugar a la concesión de la subvención

18. Información sobre el **Plan de difusión y formación** que se requiere. ¿Se prevé un **contenido mínimo** fijo, exigir unas horas específicas, o alguna orientación para homogeneizar este requisito?

El plan de formación, como recoge el Real Decreto, incluye 25 horas de agricultura de precisión en general o concretamente sobre las tecnologías adquiridas en el plan.

Se incluirá un **Plan de “puesta en marcha”**, ese sí, de la máquina subvencionada. Los cursos y contenidos serán los que la persona solicitante considere más útiles y vaya a poder aprovechar según su tipo de explotación, etc.

El **Plan de difusión**, en caso de ser necesaria su presentación, además del compromiso de participación por si las autoridades (CCAA, Estado...) lo solicitan, incluye organizar una actividad de difusión: desde una jornada en sus explotaciones, a un video mostrando su experiencia con el funcionamiento de la máquina, a un documento sobre los resultados obtenidos que se ponga a disposición de los interesados...Lo que se considere factible en función de sus recursos.

La Consejería tiene programados cursos con los contenidos mínimos que servirán como referencia.

19. El **técnico/a redactor/a de la memoria** ¿puede ser la **persona solicitante de la ayuda o un socio/a** de la sociedad solicitante? O por el contrario, ¿tiene que ser una **persona externa?**

Si cumple el requisito de poseer alguna de las titulaciones habilitantes y está colegiado, no habría ningún problema en que la persona solicitante firme la memoria descriptiva.



#### 4. MÁQUINAS/EQUIPOS

20. Querríamos confirmar la **posibilidad de solicitar un dron con sensores**, considerándolo como robot de toma de datos. Este dron, si fuera posible su adquisición, ¿se puede **utilizar para dar servicios** a otros agricultores?

Respecto a los drones, Sí estarían incluidos en el concepto “robot para toma de datos”.

Cuando el uso de la máquina sea la prestación de servicios a terceros, la persona solicitante debe hacerlo como empresa de servicios y cumplir los requisitos del beneficiario/a art. 22.1.b), además de estar dado de alta en los epígrafes de actividades económicas 911 y 912.

Si en un control posterior se comprueba que un equipo solicitado para la explotación propia tiene otro uso podría declararse la **pérdida de derecho a cobro** de la subvención por haber falseado las condiciones para su concesión.

21. En el caso de que la **inversión sea un tractor con ISOBUS**, pero en la **explotación actual no existen máquinas compatibles**, sino que más adelante se tiene pensado comprar máquinas conectables mediante ISOBUS, ¿sería necesario el **certificado de compatibilidad de la maquinaria**?

Adquirir solo un tractor con ISOBUS no es el objetivo del Programa.

El objetivo es empezar a aplicar la agricultura de precisión, y por lo tanto, no se puede subvencionar la adquisición de un tractor con ISOBUS si no tiene nada que conectarle.

22. ¿Cuándo se considera **agricultura de precisión 4.0** una **cuba de purín**?

Como mínimo ha de tener:

- Un caudalímetro de regulación variable,
- Estar conectada a un GPS
- y Existir un mapeo de las parcelas de la explotación

23. ¿Con **tres ofertas** o facturas proforma del **mismo proveedor/a** de una **misma máquina y con distintos complementos**, se justifica la **“moderación de coste”** del artículo vigésimo cuarto, 5, c)?

NO. Es necesario presentar tres facturas proforma de diferentes casas proveedoras, no vinculadas ni entre sí ni con la persona solicitante de la ayuda.

24. ¿Las **tres ofertas** han de ser de la **misma marca y modelo**?

NO. Han de ser ofertas de equipo / máquinas equivalentes en características y/o prestaciones. Ejemplos: Tractores de misma potencia, Vendimiadoras de capacidad similar, Aperos de longitud parecida...

25. Según he creído leer en la norma, un agricultor/a podría **comprar la máquina al día siguiente del registro de la solicitud**, ¿Es verdad, o tendría que esperar al final del periodo de presentación?

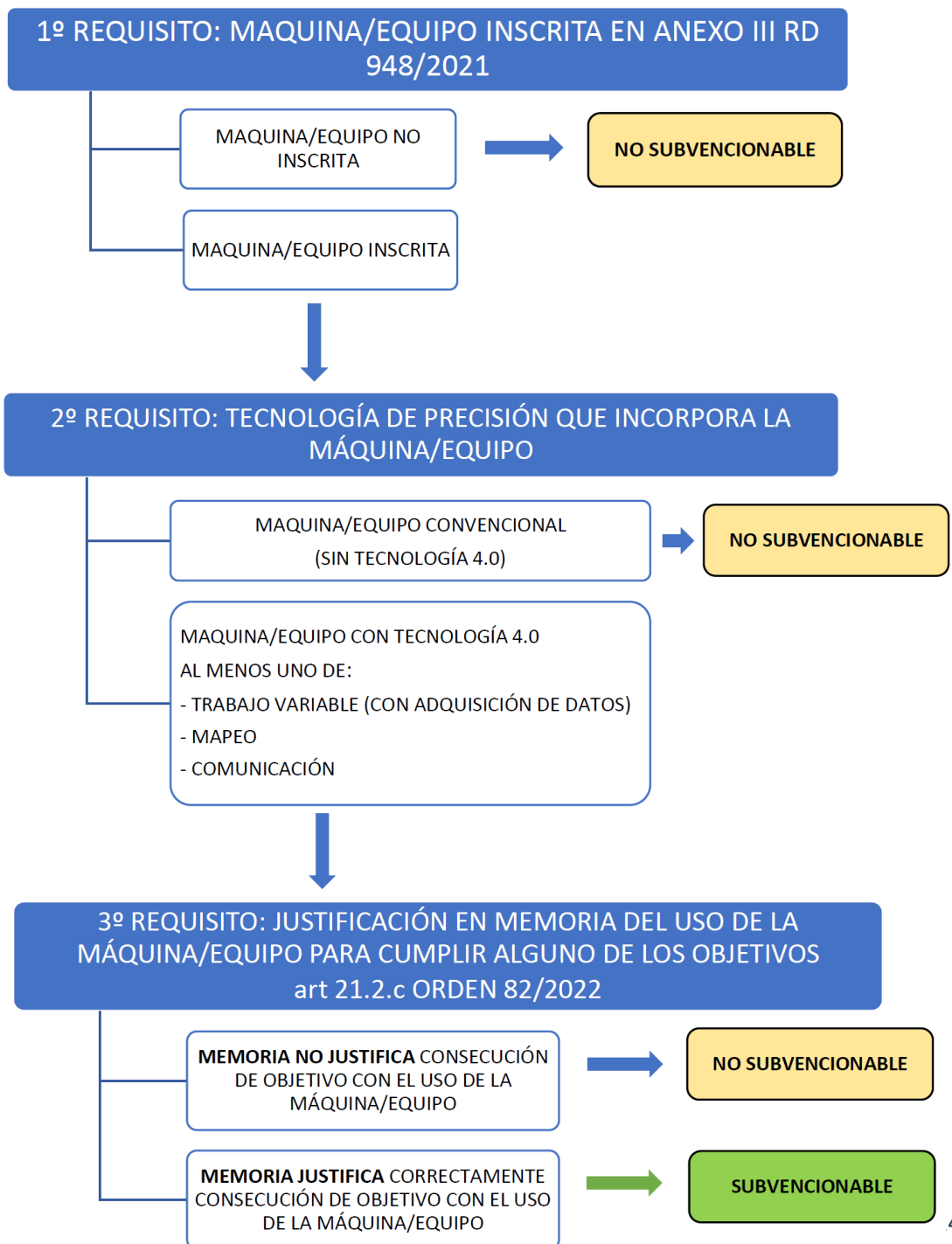
Puede comprar la máquina al día siguiente de registrar su solicitud. Se debe de prestar atención al hecho de que si su expediente NO fuera aprobado en esa convocatoria, **no serviría para pedir la subvención en otra convocatoria posterior**.

26. ¿Qué requisitos debe cumplir una máquina/equipo para ser subvencionable?

**Primer requisito:** la máquina/equipo se debe encontrar inscrita en los listados del anexo III (listado del Real Decreto del Ministerio de equipos de precisión RD 948/2021).  
[https://apliagri.castillalamancha.es/sites/apliagri.castillalamancha.es/files/documentos/pdf/20220425/rd\\_948\\_2021\\_c3\\_frtr\\_1.pdf](https://apliagri.castillalamancha.es/sites/apliagri.castillalamancha.es/files/documentos/pdf/20220425/rd_948_2021_c3_frtr_1.pdf)

**Segundo requisito:** comprobar la tecnología de precisión (4.0) que incorpora la máquina/equipo.

**Tercer requisito:** comprobar en la memoria que se justifica correctamente la consecución de alguno de los objetivos del artículo 21.2.c (orden 28/2022)



27. Para **cosechadoras**, ¿hace falta un **mínimo de hectáreas de cultivo**, y si es así **cuántas**?

Aunque la legislación no determina un número mínimo de hectáreas de cultivo, sí que debe estar justificado en la memoria que la explotación que solicita la cosechadora tenga un número de hectáreas adecuado que permita la amortización de dicha maquinaria.

Si la propia explotación no dispone de hectáreas suficientes para hacer rentable la compra de la maquinaria, es porque su adquisición se realiza para prestar servicios a terceros, y como tal debe solicitarse y justificar la compra (beneficiario/a del artículo 20.1. b) que desarrollen actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, 912 o en el 851 del IAE, siempre que sean PYMES).

28. En los equipos que utilizan la tecnología de **trabajo variable con adquisición y almacenamiento de datos**, ¿es **necesario guardar los datos almacenados**? Si la respuesta es positiva ¿durante **cuánto tiempo**?

El compromiso de la ayuda es de 5 años y durante ese tiempo podría tener inspecciones tanto de la Consejería como de otros Organismos Europeos que requieran la justificación del uso de la maquinaria para el fin previsto.

Por lo tanto Sí, es necesario guardar los datos que almacena el equipo en cada una de las sesiones de trabajo y conservarlos durante los 5 años de compromiso de mantener la máquina en la explotación (contado desde la fecha de certificación) y recomendamos que se haga dentro del cuaderno de explotación para que quede perfectamente justificado su funcionalidad.

29. ¿Puedo solicitar una **sembradora** si el **tractor** al que voy a conectarla **está a inscrito en el ROMA a nombre de mi padre**?

Si, siempre y cuando se cumpla:

- Se aporte documento de cesión de maquinaria (tractor)
- La máquina esté inscrita en el ROMA (tractor cedido)
- Se firme un compromiso por parte de la persona solicitante de que siempre se dispondrá de maquinaria adecuada para la correcta utilización de la sembradora, al menos durante los años del compromiso por la que se le ha concedido la ayuda.
- Todo lo anterior debe quedar reflejado en la Memoria Justificativa.

30. ¿Puedo solicitar un **Sistema de Autoguiado** si el **tractor** al que voy a conectarlo **está inscrito en el ROMA a nombre de mi padre**?

No, ya que en este caso estamos solicitando un dispositivo para una máquina en concreto, con lo cual el tractor debe estar a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

## 5. RESOLUCIÓN y PAGOS

31. Presenté una solicitud para adquirir una cosechadora el 29 de junio de 2022 ¿se sabe **cuándo se van a emitir las resoluciones** de los expedientes?

El plazo que marca la orden para resolver las solicitudes presentadas, es de un máximo de 6 meses desde fecha de presentación de solicitud.

32. Si me **aprueban la solicitud** presentada ¿**Cuánto tiempo tengo para comprar la máquina/equipo** solicitada?

Una vez recibida la Resolución Aprobatoria (ayuda solicitada aprobada), se dispone de 12 meses para realizar la compra de la máquina/equipo solicitada.

33. **Después de realizar la compra de la máquina/equipo solicitada y aprobada**, ¿qué debo hacer para que me paguen la ayuda concedida?

Para que se proceda al pago de la ayuda aprobada hay que presentar la **solicitud de pago de las ayudas (anexo VI)** debiendo adjuntar las facturas de las máquinas/equipos adquiridos y los justificantes del pago de los mismos.

El plazo máximo para presentar esta **solicitud de pago es de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.**

No es necesario agotar los plazos.

34. ¿Qué **requisitos** deben cumplir las **facturas de las máquinas/equipos** para que no haya problemas a la hora de la justificación de la ayuda?

Las facturas incorporadas deben cumplir con la normativa de facturación (RD 1619, de 30 de noviembre), sobre el Reglamento de las obligaciones de facturación:

- Fecha de expedición,
- Número de la factura
- Denominación completa NIF y domicilio del expedidor/a y destinatario/a
- El destinatario debe coincidir con el beneficiario/a de la ayuda.

Descripción de la operación con suficiente detalle, incluyendo:

- El importe unitario,
- Descuentos si se aplican
- Y fecha de la operación si difiere de la de la factura.

Si está gravada con IVA o precepto legal si está exenta.

- Base imponible,
- Tipo,
- Cuota tributaria y total.

Si está sujeta a retención IRPF.

- Tipo de retención (15% o 7% para personas físicas que prestan servicios profesionales),
- Cuota
- Y total a pagar.

Se recuerda que en aplicación del artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, **para CERTIFICAR finalmente** la inversión solicitada no debe existir vinculación entre el emisor/a de la factura con el beneficiario/a de la ayuda.

35. El *pago de la máquina/equipo* solicitada ¿se tiene que hacer **obligatoriamente mediante transferencia bancaria** o existe **alguna otra forma** de pago?

Estos son las formas de pago que serían admisibles y la manera de justificarlas:

**PAGO POR TRANSFERENCIA.** Se justificará mediante:

- Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada; en la que aparezca en el concepto el número de factura o concepto abonado.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada (sellado por la entidad bancaria).

Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular/a y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante/a de la transferencia.
- El/el beneficiario/a.
- El concepto por el que se realiza la transferencia.
- El importe y la fecha de la operación.

**PAGO CON TARJETA.** Se justificará mediante:

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura).
- Resguardo del pago con tarjeta.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste:

- El titular/a y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta,
- El/la beneficiario/a,
- La fecha,
- Y el importe pagado con la tarjeta.

**PAGO POR CHEQUE NOMINAL.** Se justificará mediante:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura o documento equivalente.
- Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque.
- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

No es preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se haya cargado el cheque y del titular/a de la misma (que debe coincidir con el/la beneficiario/a de la ayuda).

**PAGO POR PAGARÉ.** Se justificará mediante:

- Documento bancario acreditativo del cargo en cuenta de los efectos.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo de los efectos.

Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular/a y el número de la cuenta en la que se ha cargado el efecto.
- El emisor/a del pagaré.
- La persona beneficiaria.
- El concepto por el que se realiza el efecto.
- El importe del pagaré.
- La fecha de emisión del pagaré y su abono por el emisor/a (vencimiento).

**PAGO CON LETRA DE CAMBIO.** Se justificará mediante:

- Documento bancario acreditativo del cargo en cuenta de los efectos.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo de los efectos.

Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- Las palabras “Letra de cambio” deben de estar claramente visibles sobre el documento.
- La fecha y lugar de emisión de la letra.
- El importe exacto de la operación.
- La fecha de vencimiento.
- El domicilio del pago.
- El nombre completo del tomador/a (beneficiario/a) de la deuda.
- Nombre y domicilio del librado/a (deudor/a).
- Firma y datos del librador/a (el que emite la letra).
- Aceptación, fecha de aceptación y firma del que acepta.

**FINANCIACIÓN CON ENTIDAD FINANCIERA.** Se justificará mediante:

- Contrato de financiación y Contrato o convenio, en su caso, entre la financiera y la empresa proveedor/aa.
- Resguardo del abono del importe del préstamo al proveedor/a del bien o servicio.
- Certificado de la entidad financiera con los datos del número de préstamo, beneficiario/a del mismo, facturas financiadas, importe financiado, referencia de la transferencia emitida al emisor/a de las facturas y cuenta de abono.

**CONFIRMING.** Se justificará mediante:

- Resguardo del cargo del mismo en la cuenta bancaria del pagador.
- Resguardo del cargo del mismo en la cuenta de la entidad gestora o del abono en la cuenta del proveedor/a.
- En caso de descuento por el proveedor/a, documento de liquidación emitido por la entidad gestora del confirming.